



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20264401064641

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264401064641

Fecha: 03-06-2026

Código de dependencia 440
GRUPO DE GESTION HUMANA

Bogotá, D.C., 03-06-2026

Señor(a)

Anónimo

tesomilaneza@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado No. 20264700051682.

Cordial saludo.

La Contraloría General de la República con Oficio No. 2026EE0096362, de fecha ocho (08) de mayo de 2026, una vez efectuado el estudio, remitió a esta Entidad, por competencia, su escrito del trece (13) de abril de 2026, radicado con el número del asunto, el doce (12) de mayo de 2026, con referencia "*Queja y solicitud de investigación por presunto uso ineficiente, inequitativo e irresponsable de recursos públicos en la dotación de uniformes e imagen institucional en Parques Nacionales Naturales de Colombia*".

Es así como, una vez revisados los antecedentes administrativos, presupuestales y contractuales relacionados con los hechos expuestos, esta Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

I. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO INSTITUCIONAL.

La gestión de dotación institucional en la Entidad se rige por un conjunto de disposiciones legales que delimitan su alcance, destinatarios y condiciones de entrega.

La Ley No. 70 de 1988 y el Decreto No. 1978 de 1989 establecen que los empleados del sector oficial tienen derecho a recibir, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal mensual vigente y que hayan cumplido más de tres meses al servicio de la entidad. A su vez, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 5 del citado Decreto disponen que dicha dotación debe guardar relación con la naturaleza de las funciones desempeñadas, las condiciones climáticas, el medio ambiente y las demás circunstancias propias del servicio.

En ese marco, la entrega de dotación a los servidores que acreditan los requisitos legales constituye el cumplimiento de una obligación a cargo de la Entidad. No obstante, cuando las necesidades del servicio así lo exigen y existe disponibilidad, la Entidad puede suministrar prendas institucionales y elementos de identificación a servidores públicos, contratistas o demás colaboradores cuyas



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

actividades demanden representación institucional, relacionamiento con comunidades, atención a visitantes, labores de prevención, vigilancia y control, presencia en territorio o cualquier situación en la que resulte necesaria la identificación visible de quien actúa en nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

De lo anterior se sigue que la entrega de prendas institucionales puede obedecer tanto al cumplimiento de una obligación legal como a necesidades operativas, funcionales, de seguridad o de identificación institucional, según las funciones desarrolladas, las condiciones del servicio y los requerimientos misionales de la Entidad.

Este marco normativo y conceptual constituye el punto de referencia para el análisis de los hechos planteados en la comunicación objeto de traslado. A continuación, se da respuesta individual a cada uno de los aspectos expuestos, con fundamento en los antecedentes administrativos, presupuestales y documentales verificados.

II. RESPUESTA A CADA HECHO

Hecho 1. Contrario a lo señalado en la comunicación, la asignación de prendas institucionales y elementos de identificación no obedece a criterios de antigüedad ni a decisiones discrecionales, sino a fundamentos legales y operativos claramente diferenciados.

De un lado, la dotación consistente en calzado y vestido de labor se entrega exclusivamente a los servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos en la Ley No. 70 de 1988 y el Decreto No. 1978 de 1989, esto es, quienes devengan menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y han prestado sus servicios por más de tres meses. Para estos servidores, la entrega constituye el cumplimiento de una obligación legal a cargo de la Entidad.

De otro lado, cuando las funciones desempeñadas implican representación institucional, participación en eventos, relacionamiento comunitario, atención a visitantes, actividades de prevención, vigilancia y control, o presencia permanente en territorio, la Entidad puede suministrar prendas institucionales y elementos de identificación a servidores públicos, contratistas o colaboradores cuyas actividades así lo demanden. En estos casos, la entrega no responde al reconocimiento de una prestación social ni a criterios de jerarquía o antigüedad, sino a la necesidad operativa de garantizar la identificación visible de quien actúa en nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En consecuencia, los contratistas de prestación de servicios no son beneficiarios de la dotación legal. Si en el marco de su vinculación se les suministran prendas institucionales, ello obedece exclusivamente a razones de representación e identificación institucional, según las necesidades del servicio.

Hecho 2. La Entidad comparte plenamente la importancia que tiene el uniforme institucional, el cual constituye un elemento de identificación esencial para el adecuado desarrollo de las actividades misionales en territorio. En zonas con presencia de actores armados, condiciones complejas de orden público o alta interacción con comunidades y visitantes, este elemento facilita la identificación del personal como integrante de una entidad estatal, contribuyendo al desarrollo seguro de las actividades de conservación, prevención, vigilancia y control.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Contrario a lo afirmado en la comunicación, la Entidad ha adelantado acciones concretas para atender estas necesidades. Entre las vigencias 2023 y abril de 2026 se han distribuido un total de cuatro mil seiscientos ochenta y un (4.681) uniformes a las diferentes Direcciones Territoriales, áreas protegidas y dependencias de la Entidad.

Debe precisarse, además, que las necesidades de identificación institucional pueden presentarse tanto respecto de servidores(as) públicos(as) como de contratistas que desarrollan actividades para la Entidad. Por tal razón, el uniforme suministrado ha estado dirigido a atender requerimientos operativos asociados al ejercicio de actividades en territorio, independientemente de la naturaleza del vínculo de quien las desarrolla, siempre que exista una necesidad funcional debidamente identificada.

En cuanto a los recursos disponibles, los asignados a través del Presupuesto General de la Nación corresponden únicamente al cumplimiento de la obligación legal de dotación prevista en la Ley No. 70 de 1988 y el Decreto No. 1978 de 1989, sin que en esta administración se hayan contado con apropiaciones específicas para la adquisición de uniformes institucionales adicionales. Esta restricción se ha visto agravada por el incremento significativo en el número de servidores(as) con derecho a dotación legal, que pasó de aproximadamente ciento setenta y tres (173) a trescientos cuarenta y nueve (349) en la vigencia actual, lo que ha generado una mayor presión sobre los recursos destinados al cumplimiento de dicha obligación.

Frente a esta situación, la Entidad ha acudido a mecanismos de cooperación como herramienta complementaria. En particular, se ha contado con el apoyo de la Cooperación Financiera Alemana a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), en el marco del proyecto "*Áreas Protegidas y Diversidad Biológica*", mediante el cual se efectuaron suministros orientados a fortalecer las condiciones de operación e identificación de guardaparques en las Direcciones Territoriales Andes Occidentales, Pacífico y Orinoquía. Adicionalmente, para la vigencia 2026 se adelanta el proceso de adquisición de uniformes destinados al personal de prevención, vigilancia y control, con el propósito de continuar fortaleciendo la identificación y el posicionamiento institucional en las áreas protegidas que administra la Entidad.

En consecuencia, la información verificada demuestra que Parques Nacionales Naturales de Colombia ha gestionado de manera efectiva las necesidades de uniformes e identificación institucional, a través de entregas concretas, cooperación internacional y procesos de adquisición en curso, por lo que no resulta procedente afirmar que exista ausencia de gestión institucional en esta materia.

Hecho 3. La afirmación contenida en la comunicación requiere una precisión conceptual. La Entidad sí cuenta con instrumentos institucionales que regulan aspectos relacionados con la identidad visual y el uso de elementos de identificación institucional, entre ellos el Manual de Identidad Visual de Parques Nacionales Naturales de Colombia, documento que establece lineamientos técnicos para la aplicación de logos institucionales, características de prendas institucionales y criterios asociados a la representación visual de la Entidad.

Ahora bien, en materia de dotación legal, la Entidad aplica las disposiciones contenidas en la Ley No. 70 de 1988 y el Decreto No. 1978 de 1989, normas



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

que determinan los beneficiarios, requisitos, periodicidad y condiciones para su reconocimiento y entrega. En consecuencia, la distribución de la dotación legal no obedece a criterios discrecionales, sino al cumplimiento de los presupuestos legales que la regulan.

Por otra parte, cuando las necesidades del servicio así lo requieren, la Entidad suministra prendas institucionales y elementos de identificación destinados a fortalecer la representación institucional, facilitar la identificación del personal y apoyar el adecuado desarrollo de las actividades misionales. La definición de estas necesidades se realiza a partir de los requerimientos formulados por las dependencias competentes y de las condiciones operativas identificadas en el ejercicio de las funciones institucionales.

En la práctica, la asignación de estos elementos ha considerado factores tales como: (i) la naturaleza de las funciones y/u obligaciones desempeñadas; (ii) la necesidad de identificación institucional en territorio; (iii) las condiciones operativas y de seguridad asociadas al ejercicio de las actividades; (iv) los requerimientos de representación institucional ante comunidades, visitantes y demás actores externos; y (v) la disponibilidad de inventario y los recursos presupuestales asignados en cada vigencia, conforme a los mecanismos de planeación y adquisición institucional.

La gestión en esta materia obedece a criterios objetivos y verificables: la dotación legal se entrega en estricto cumplimiento de la normativa vigente, y las prendas institucionales se suministran atendiendo necesidades operativas previamente identificadas por las dependencias responsables.

Hecho 4. La dotación constituye una prestación social reconocida a los servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos en la normatividad vigente, mencionada con anterioridad. En consecuencia, una vez entregada, la legislación no contempla su devolución al finalizar la relación laboral o legal y reglamentaria.

Por su parte, los contratistas de prestación de servicios no son beneficiarios de la dotación legal, toda vez que no existe entre ellos y la Entidad una relación laboral ni legal y reglamentaria. No obstante, cuando las actividades contratadas requieren identificación institucional ante comunidades, visitantes, autoridades u otros actores externos, la Entidad puede suministrar elementos de identidad institucional con fines exclusivamente operativos y de representación institucional.

La entrega de estos elementos se encuentra soportada mediante formatos de entrega, registros de almacén, controles de inventario y demás mecanismos documentales implementados por la Entidad para la administración, seguimiento y control de los bienes institucionales.

Ahora bien, una vez finalizado el vínculo contractual, el uso indebido de prendas o elementos que permitan a terceros identificarse como integrantes de Parques Nacionales Naturales de Colombia constituye una actuación atribuible exclusivamente a quien haga uso irregular de dichos elementos y podrá generar las responsabilidades legales a que haya lugar, particularmente cuando se induzca a error a terceros respecto de una vinculación inexistente con la Entidad.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Por lo anterior, la entrega de elementos de identidad institucional a contratistas no configura en sí misma una irregularidad administrativa ni un detrimento patrimonial.

Hecho 5. La afirmación según la cual el personal de las áreas protegidas debe recurrir de manera generalizada al uso de uniformes de segunda mano o a la reutilización permanente de prendas institucionales no encuentra respaldo en la información verificada por la Entidad.

De acuerdo con los reportes suministrados por las Direcciones Territoriales y las áreas protegidas, así como con los registros institucionales de entrega, durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 se efectuaron distribuciones de dotación y uniformes institucionales a diferentes dependencias y áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, incluyendo, entre otras, Macarena, Picachos, Tinigua, Sumapaz, Katíos, Gorgona, Utría, Farallones, Paramillo, Amacayacu, Cahuinari, Río Puré, Orito Ingi-Ande, Alto Fragua Indi Wasi, Guanentá, Yariguíes, Tamá, Chingaza, Corales del Rosario, Acandí y Cabo Manglares.

Asimismo, los registros institucionales evidencian que, frente a necesidades identificadas por algunas áreas protegidas, la Entidad gestionó y efectuó entregas adicionales de uniformes y elementos de identificación institucional, con el propósito de fortalecer las condiciones de operación del personal que desarrolla actividades misionales en territorio.

En materia de dotación legal, la Entidad ha dado cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley No. 70 de 1988 y el Decreto No. 1978 de 1989 respecto de todos los(as) servidores(as) públicos(as) que reúnen los requisitos establecidos en dichas disposiciones, incluido el personal del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta. Esta obligación es administrada directamente por el Grupo de Procesos Corporativos del nivel central, dependencia que tiene plenamente identificados a los servidores con derecho a dotación y ha realizado las entregas correspondientes en los términos legalmente establecidos.

Respecto de los uniformes institucionales adicionales —distintos de la dotación legal— que puedan requerirse para el fortalecimiento de actividades misionales en territorio, su atención se gestiona a través de un mecanismo de solicitud formal ante el nivel central. Las Direcciones Territoriales y áreas protegidas que identifiquen estas necesidades deben radicar la solicitud correspondiente, toda vez que sin dicho requerimiento no es posible programar ni ejecutar los envíos. En los casos en que dichas solicitudes han sido debidamente formuladas, el nivel central ha procedido a efectuar las entregas correspondientes, dando respuesta oportuna a los requerimientos planteados por las dependencias.

Adicionalmente, Parques Nacionales Naturales de Colombia ha contado con el apoyo de la Cooperación Financiera Alemana, mediante el cual se fortalecieron las capacidades institucionales y se apoyó el suministro de uniformes para personal que desarrolla funciones misionales en territorio.

Si bien en casos puntuales algunos servidores pueden haber continuado usando prendas suministradas anteriormente, ello no permite inferir una situación generalizada de desatención, ni desvirtúa las entregas efectivamente realizadas.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Hecho 6. Como se expuso en el Hecho 5, las solicitudes formuladas por las Direcciones Territoriales y las áreas protegidas son recibidas, tramitadas y gestionadas conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

No resulta procedente afirmar que haya existido ausencia de respuesta frente a los requerimientos formulados. Por el contrario, las solicitudes han sido objeto de análisis y gestión institucional conforme a la normatividad aplicable.

En relación con el suministro de uniformes institucionales, debe señalarse que la disponibilidad de inventario en determinadas tallas ha presentado limitaciones, circunstancia que ha incidido en que las entregas no hayan podido realizarse en su totalidad a todas las áreas protegidas. Frente a esta situación, la Entidad se encuentra adelantando el proceso de adquisición de uniformes institucionales, con el propósito de atender los requerimientos pendientes y garantizar una cobertura integral a las dependencias que los han solicitado.

En materia de carnés institucionales, la Entidad ha implementado mecanismos acordes con las políticas de transformación digital, racionalización del uso del papel y sostenibilidad ambiental, privilegiando la expedición de carnés digitales y gestionando la expedición de carnés físicos cuando las necesidades operativas así lo requieren.

Los registros disponibles confirman que las solicitudes recibidas fueron tramitadas conforme a las competencias y procedimientos administrativos de la Entidad.

Hecho 7. La Entidad reconoce que durante determinados periodos se presentaron limitaciones técnicas asociadas a los equipos destinados a la impresión de carnés físicos, situación que pudo incidir en los tiempos de producción y entrega de este tipo de documentos de identificación institucional. No obstante, dicha circunstancia no implicó la suspensión de los mecanismos de identificación institucional ni la interrupción de los procesos asociados a la acreditación del personal. Por el contrario, Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptó medidas concretas orientadas a garantizar la continuidad y modernización de este servicio.

En efecto, el Grupo de Tecnologías de la Información adelantó el desarrollo e implementación de un programa de carnetización digital, proceso que demandó varios meses de trabajo técnico hasta lograr su puesta en funcionamiento. Este programa genera carnés digitales con código QR, el cual permite verificar en tiempo real si el servidor se encuentra activo, constituyendo así un mecanismo de identificación institucional más eficiente, seguro y acorde con las políticas de transformación digital del Estado, la racionalización del uso del papel y los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

En cuanto a los carnés físicos, es preciso aclarar que la Entidad cuenta con la maquinaria y las cintas necesarias para su expedición. Durante el año anterior, el Grupo de Tecnologías de la Información evaluó el estado del equipo existente y determinó que este no ofrecía las condiciones técnicas requeridas para su operación, por lo que procedió a adquirir una nueva máquina con sus respectivos insumos. En consecuencia, no es cierto que los equipos de impresión hayan permanecido inoperantes por años sin que se adoptara ninguna medida al respecto; por el contrario, la situación fue identificada y resuelta oportunamente por la dependencia competente.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El modelo de identificación institucional actualmente vigente privilegia la expedición de carnés digitales como mecanismo principal, reservando la expedición de carnés físicos para aquellos casos en que las condiciones operativas, funcionales o de relacionamiento institucional así lo requieran de manera justificada.

Adicionalmente, los registros administrativos evidencian que entre el año 2023 y lo corrido de 2026 la Entidad ha expedido un total de novecientos treinta y dos (932) mecanismos de identificación institucional, correspondientes a ochocientos setenta (870) carnés físicos y sesenta y dos (62) carnés digitales para servidores públicos, distribuidos entre las diferentes Direcciones Territoriales, áreas protegidas y dependencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Respecto de los contratistas, se elaboraron y enviaron doscientos cuarenta y seis (246) carnés institucionales.

Estas cifras evidencian que la función administrativa asociada a la identificación institucional del personal ha continuado desarrollándose de manera permanente y efectiva, aun frente a las limitaciones técnicas presentadas en determinados periodos, mediante la adopción de medidas alternativas que permitieron garantizar la continuidad del servicio y atender las necesidades de identificación reportadas por las dependencias.

En ese sentido, la información verificada no permite concluir la existencia de un desconocimiento de los principios de eficiencia, economía o responsabilidad en la gestión pública, ni evidencia deficiencias que hubiesen impedido el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la identificación del personal. Por el contrario, las actuaciones adelantadas reflejan la adopción de mecanismos de contingencia y medidas de gestión orientadas a asegurar la continuidad del servicio, en concordancia con los principios de la función administrativa y con los lineamientos del sistema de control interno previstos en la Ley No. 87 de 1993.

En conclusión, la situación descrita no generó una falla administrativa que comprometiera la identificación del personal, habida cuenta de los mecanismos alternativos adoptados oportunamente por la Entidad.

Hecho 8. La afirmación relacionada con el presunto costo excesivo de los uniformes institucionales requiere ser analizada a la luz de los procedimientos de planeación y contratación establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

En primer lugar, es importante señalar que la Entidad tiene la obligación de adelantar los ejercicios de planeación contractual exigidos por la normativa vigente, los cuales comprenden la identificación de las necesidades institucionales, la elaboración de estudios previos, el análisis del sector y la definición de las especificaciones técnicas requeridas para los bienes o servicios a adquirir, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de dichos ejercicios, se identificaron las características técnicas necesarias para las prendas destinadas al personal que desarrolla actividades en las áreas protegidas, considerando aspectos como resistencia al desgaste, durabilidad, protección frente a condiciones climáticas variables, comodidad



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

para labores de campo y demás condiciones funcionales asociadas al cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad. En consecuencia, los valores de adquisición responden a especificaciones técnicas justificadas y a estudios previos debidamente soportados, por lo que inferir un uso ineficiente de recursos públicos a partir del valor estimado de las prendas, sin considerar su funcionalidad y condiciones de uso, carece de fundamento objetivo.

Ahora bien, frente a la afirmación según la cual se habrían entregado dotaciones a personal con corta permanencia sin criterios de eficiencia o priorización, es preciso señalar que ni el Grupo de Procesos Corporativos, ni el Grupo de Gestión Humana, ni los supervisores o jefes de dependencia que formulan las solicitudes, cuentan con la posibilidad de prever que un(a) servidor(a) público(a) recién posesionado(a) presentará su renuncia al mes, a los dos o a los tres meses de vinculación.

De igual manera, resulta imposible anticipar que un contratista dará por terminado anticipadamente su contrato meses después de iniciada su ejecución. Prender que la Entidad condicione la entrega de uniformes a una permanencia futura incierta equivaldría a exigirle capacidades de previsión que escapen a cualquier esquema razonable de gestión administrativa. La entrega de uniformes responde al momento de la vinculación y a la necesidad operativa identificada; las circunstancias sobrevinientes de retiro anticipado son ajenas a la gestión institucional y no pueden constituir per se un indicador de uso antieconómico de los recursos.

Resulta pertinente precisar, además, que durante las vigencias anteriores la Entidad incluyó dentro de sus ejercicios de planeación presupuestal las necesidades asociadas al suministro de uniformes y elementos de identificación institucional para el personal que desarrolla actividades misionales en territorio. Sin embargo, los recursos solicitados para tales fines en los respectivos anteproyectos de presupuesto no fueron asignados en su totalidad, circunstancia que limitó la posibilidad de atender integralmente dichos requerimientos con recursos ordinarios de funcionamiento.

En ese contexto, como se mencionó con anterioridad, Parques Nacionales Naturales de Colombia gestionó mecanismos complementarios de financiación que permitieran atender necesidades institucionales previamente identificadas.

Lejos de evidenciar una gestión ineficiente de los recursos públicos, esta actuación demuestra la adopción de medidas orientadas a optimizar los recursos disponibles y a garantizar la atención de necesidades institucionales previamente identificadas, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa conforme al artículo 209 de la Constitución Política y a las disposiciones que regulan la gestión fiscal y contractual del Estado.

De igual manera, las adquisiciones proyectadas para la vigencia 2026 continúan sujetándose a los procedimientos de planeación contractual previstos en la normativa vigente, incluyendo la elaboración de estudios previos, análisis del sector y la utilización de los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, cuando éstos resulten aplicables.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Hecho 9. Las afirmaciones contenidas en este hecho constituyen conclusiones derivadas de los planteamientos desarrollados en los numerales anteriores, razón por la cual su análisis debe efectuarse de manera integral a partir de las consideraciones expuestas en los Hechos 1 a 8 de la presente respuesta.

En relación con la presunta vulneración de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión pública, la información verificada evidencia que las actuaciones adelantadas por la Entidad han estado orientadas al cumplimiento de las obligaciones legales en materia de dotación, a la atención de necesidades operativas identificadas por las dependencias responsables y a la adopción de mecanismos de gestión que permitieran fortalecer la identificación institucional del personal que desarrolla actividades misionales en territorio.

De igual forma, se constató que las decisiones asociadas al suministro de uniformes y elementos de identificación institucional han obedecido a ejercicios de planeación administrativa, presupuestal y contractual, así como a la utilización de mecanismos complementarios de financiación y apoyo institucional cuando las necesidades identificadas superaban la capacidad de atención con recursos ordinarios, todo ello dentro del marco de las competencias legales de la Entidad.

Frente al presunto detrimento patrimonial invocado en la comunicación, resulta pertinente precisar que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, este se configura cuando existe una lesión efectiva al patrimonio público representada en un menoscabo, pérdida, deterioro o afectación de los recursos o bienes del Estado derivada de una gestión fiscal contraria a los fines que justifican su utilización.

En el presente caso, la revisión de la información administrativa, presupuestal, contractual y documental no permite evidenciar la existencia de una pérdida, uso indebido, destinación irregular o menoscabo de recursos públicos. Por el contrario, se verificó que los bienes adquiridos y los recursos gestionados fueron destinados al cumplimiento de finalidades institucionales relacionadas con la identificación del personal, el desarrollo de actividades misionales y la atención de necesidades operativas previamente identificadas por las dependencias competentes.

Las afirmaciones formuladas en la comunicación no acreditan los elementos jurídicos necesarios para inferir la configuración de un daño patrimonial al Estado conforme al artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Hecho 10. La afirmación planteada parte de una interpretación que no refleja las condiciones bajo las cuales la Entidad realiza la entrega del uniforme institucional, entendida esta como la dotación en los términos establecidos por la normativa vigente.

Como se indicó anteriormente, la entrega de dotación a los servidores públicos que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 corresponde al cumplimiento de una obligación legal a cargo de la Entidad. Esta obligación aplica a todos los servidores públicos que devenguen la remuneración prevista en la norma, independientemente de que sus funciones sean misionales o administrativas. En consecuencia, los servidores de la sede central que reúnan dicho requisito tienen derecho a recibir su dotación completa



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

por mandato legal, sin que la naturaleza administrativa de sus funciones constituya razón válida para exceptuarlos de dicha obligación.

Sin perjuicio de ello, cuando las necesidades del servicio lo requieren y existe disponibilidad para ello, la Entidad también suministra el uniforme a servidores públicos, contratistas o colaboradores cuyas actividades demandan representación institucional, relacionamiento con comunidades, atención al público, actividades de prevención, vigilancia y control o presencia permanente en territorio.

En este punto resulta importante precisar que en la sede central de Parques Nacionales Naturales de Colombia existen dos subdirecciones de carácter misional, así como servidores y contratistas con perfiles especializados —entre ellos profesionales en psicología, educación y otras disciplinas— que, si bien no realizan recorridos de campo permanentes, representan a la Entidad en comisiones nacionales e internacionales, ante gobernaciones, corporaciones —autónomas regionales y otras entidades, y participan en talleres con comunidades, seminarios y espacios de relacionamiento institucional. En todos estos escenarios, el uniforme institucional cumple una función de identificación y representación que justifica plenamente su suministro, con independencia de que las actividades se desarrollen fuera de las áreas protegidas.

La información consolidada de entregas permite evidenciar que los suministros efectuados han beneficiado tanto a dependencias del nivel central como a Direcciones Territoriales y áreas protegidas, atendiendo los requerimientos formulados y las necesidades funcionales y operativas identificadas en cada caso.

De igual manera, la Entidad mantiene un compromiso permanente con la protección, el bienestar y el adecuado desarrollo de las actividades de su personal, especialmente de quienes ejercen funciones en territorio bajo condiciones geográficas, operativas y, en algunos casos, de seguridad particularmente complejas.

Los registros disponibles no acreditan una priorización indebida del nivel central ni la exclusión sistemática del personal misional. Las decisiones adoptadas han respondido al cumplimiento de obligaciones legales, a necesidades operativas del servicio y al fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de la misión institucional.

Una vez analizados los hechos expuestos y efectuadas las precisiones correspondientes frente a cada uno de ellos, procede la Entidad a pronunciarse respecto de las solicitudes formuladas, así:

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SOLICITUDES FORMULADAS

Analizados los hechos expuestos en la comunicación remitida por la Contraloría General de la República y verificada la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad, se concluye que no se evidencian elementos objetivos que permitan establecer la existencia de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico, uso indebido de recursos públicos, favorecimiento injustificado de determinados grupos de servidores o contratistas, vulneración de los principios que orientan la función administrativa



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

o situaciones que permitan inferir la configuración de un detrimento patrimonial en relación con la gestión de la dotación, los uniformes institucionales y los mecanismos de identificación implementados por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La revisión efectuada permitió verificar que las actuaciones adelantadas por la Entidad se han desarrollado en el marco de las disposiciones legales vigentes, particularmente las contenidas en la Ley No. 70 de 1988, el Decreto No. 1978 de 1989, la Ley No. 80 de 1993, la Ley No. 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la gestión administrativa, presupuestal y contractual de las entidades públicas.

Asimismo, se constató que la Entidad ha implementado mecanismos orientados a garantizar la adecuada identificación institucional de su personal, la atención de las necesidades operativas reportadas por las dependencias y el fortalecimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento de la misión institucional, tanto a través del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de dotación como mediante la gestión de uniformes y elementos de identificación cuando las necesidades del servicio así lo requieren, adoptando medidas de gestión frente a las limitaciones técnicas y de inventario presentadas en determinados periodos.

De igual forma, se verificó que las decisiones adoptadas en estas materias han obedecido a ejercicios de planeación administrativa, presupuestal y contractual, así como a la utilización de mecanismos institucionales y de cooperación orientados a fortalecer las capacidades de la Entidad y la atención de necesidades previamente identificadas.

En consecuencia, esta Entidad considera atendidas las inquietudes y solicitudes formuladas en la comunicación objeto de traslado. La revisión efectuada no arroja elementos objetivos que permitan concluir la existencia de actuaciones irregulares, uso indebido de recursos públicos o detrimento patrimonial. Por el contrario, las actuaciones verificadas reflejan el ejercicio de competencias administrativas orientadas al cumplimiento de la misión institucional, soportadas en procesos de planeación, registros documentales y mecanismos de cooperación debidamente acreditados. Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones de verificación y control que, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, estimen procedentes los organismos de control.

Sin otro particular,


JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL

Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró:

Zulma Milena Barragan Rojas
Coordinadora
Grupo de Procesos Corporativos

Revisó:

Marla Vanessa Quintero Moreno
Contratista
Subdirección Administrativa y Financiera